

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00369 00

Téngase legalmente embargada la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad del demandado DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 356358. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales Nos. 87, 88, 89 Y 90 de Bogotá y/o Juzgados Civiles Municipales –Reparto, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y 40 ídem, incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

La comunicación arribada por la **DIAN**¹, se agrega a los autos para los fines legales del caso.

Así entonces, por Secretaría, **oficiése** a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la ejecutado **DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR**; para el efecto, indíquese el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

Notifíquese (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

¹ Archivo digital "11RespuestaDIAN".

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 de fecha 15 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e6951847023ca5bd7355c1462d7b6dc3b013bdc06472eb0712293427dbf09e**

Documento generado en 12/04/2024 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>